

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 24 de mayo de 2021 a la 1:20 p.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante, con el cual adjunta el resultado de la notificación personal del demandado, enviada a través de correo electrónico (Archivo 13 cuaderno 01 principal, expediente digital). A Despacho.

Andes, 6 de julio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de julio de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------|--|
| Radicado | 05034 31 12 001 2020 00093 00 |
| Proceso | EJECUTIVO CON ACCION MIXTA |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A. |
| Demandado | RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE |
| Asunto | INCORPORA AL EXPEDIENTE - TIENE POR NOTIFICADO PERSONALMENTE AL DEMANDADO - EN FIRME INGRESAR A DESPACHO |

La apoderada de la entidad demandante allega mensaje de datos, con el que aporta constancia de envío de notificación personal remitida al correo electrónico del demandado a través de Domina Entrega Total S.A.S. Documentos que se incorporan al expediente (Archivo 13 cuaderno 01 principal, expediente digital).

Revisada la constancia de envío de la notificación se observa que esta fue remitida al correo electrónico haciendaarboleda@gmail.com del demandado, el 20 de mayo de 2021. La empresa de correo acredita acuse de recibo y

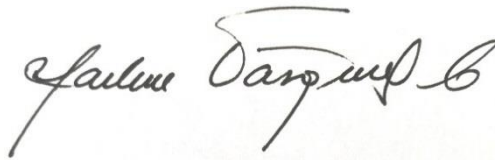
que le fue remitido como adjunto la demanda presentada y el mandamiento de pago.

Al igual, se le advierte al demandado que la notificación se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y que los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Conforme ello, se entiende notificado personalmente el demandado RIGOBERTO LUIS FRANCO ARROYAVE el 24 de mayo de 2021 y los términos de traslado comenzaron a correr desde el 25 de mayo de 2021, término que venció sin que el demandado hiciera pronunciamiento alguno.

En firme esta providencia, ingrésese a Despacho el expediente para resolver sobre la procedencia de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 104

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria